

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro de establecimiento de comercio. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 29 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 601
RAD: 016-2020-00591-00**

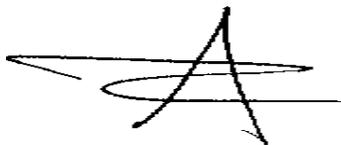
Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al acuerdo **No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio No. 11 de fecha 4 de mayo de 2021, procedente del **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, observa esta dependencia judicial que no se aporta certificado de matrícula de cámara comercio donde conste la inscripción del embargo del establecimiento de comercio objeto de secuestro, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a conocer de la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte certificado de matrícula de cámara comercio donde conste la inscripción del embargo del establecimiento de comercio objeto de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria